



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

TIPO DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO:	05001-31-05-007-2019-00030-00
DEMANDANTE:	BEATRIZ ELENA MONCADA ÁLVAREZ
DEMANDADO:	BELLO MÁRMOLES S.A.S - WILSON ALBERTO LONDOÑO ALZATE – EDU y OTROS
ASUNTO:	ADMITE CONTESTACIÓN Y CORRE TRASLADO

Recibe el despacho subsanación a la contestación de la demanda presentada por el abogado PABLO JANE FERNÁNDEZ en su calidad de curador ad litem de BELLO MÁRMOLES S.A.S y WILSON ALBERTO LONDOÑO ALZATE, la cual por cumplir con los requisitos del artículo 31 del CPTSS, **se ADMITE**.

A su vez, encuentra el despacho que el curador en su escrito de contestación propone como excepción previa la INDEBIDA NOTIFICACIÓN AL DEMANDADO y con ello, advierte que se estaría ante una nulidad procesal sustentada en que:

“al tenor del decreto 806 de 2020 artículo 8 y en concordancia con el artículo 133 numeral 8 del código general del proceso se presentaría nulidad procesal por la ausencia de notificación en legal forma del auto emisario de la demanda”.

Así, para decidir sobre una posible nulidad procesal en el trámite en comento, procede el despacho a otorgar a las demás partes, traslado por tres (3) días conforme al artículo 110 del CGP, del escrito de contestación y de la solicitud de nulidad que este contiene, a efectos de que si a bien lo tienen se pronuncien previo a que el despacho resuelva la solicitud.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:

Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b38e489044230b7769765744e1990f1e90de8ec90aceef60862c452328fb0999
Documento generado en 30/09/2021 04:08:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>